MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 2394 /

TEMUCO, 03 AGO. 2017

V I S T O S :

1.- La necesidad de rematar los espacios para el desarrollo de las Ramadas Oficiales, en el Sector Isla Cautín.

2.- Las bases reglamentarias para el remate de espacios para Ramadas Oficiales, Cocinerías, y Otros, con motivo de la Celebración de las Fiestas Patrias año 2015, en el Sector Isla Cautín.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 2.368 del 28.07.2017, que aprueba programa oficial de Fiestas Patrias.

4.- El Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

5.- El Decreto Supremo Nº 484 de 1980, reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del D.L. 3.063 y sus modificaciones posteriores.

6.- La Ley 19.925 de 2004, Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

7.- La Ordenanza Municipal Nº 002 del 24.12.1993 y sus modificaciones, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Propagandas y otros servicios.

8.- La Ordenanza Nº 002 del 07.07.2010, que aprueba el Texto Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza de Alcoholes de la Comuna de Temuco.

9.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

1.- Apruebase las Bases reglamentarias para el remate de ramadas oficiales, cocinerías y otros, las que debidamente refrendadas por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto

2.- Procédase a rematar en pública subasta los lotes para la instalación de Ramadas Oficiales, Cocinerías y Otros, con motivo de la Celebración de las Fiestas Patrias año 2017, en el Sector Isla Cautín.

3.- El remate se realizará el lunes 21 de Agosto de 2017 a las 15:00 horas en el Salón Auditorium, A. Prat 650 4to.piso.

4.- Desígnese como martillero del remate a Sr. Martillero Público que presta servicio al Municipio, José Pablo Cisternas Lara, RUT

5.- Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, supervisar el Proceso de la subasta.

134535

6.- Publíquese un extracto del presente Decreto en el Diario Austral de Temuco, el cual será efectuado por el Sr. Martillero Público, sin costo para el municipio.

7.- La Municipalidad de Temuco no incurrirá en gasto alguno por comisiones, los valores que corresponde cobrar por la gestión del Martillero Público, don José Pablo Cisternas Lara, más los impuestos respectivos, serán de cargo del adjudicatario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/HAA.-

c.c. Gabinete de Alcaldía
Administración Municipal
Administración y Finanzas
Dpto. Rentas y Patentes
Dir. Seguridad Ciudadana
Dir. Aseo y Ornato
Relaciones Públicas

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

BASES REGLAMENTARIAS PARA REMATE
RAMADAS OFICIALES, COCINERIAS, STAND Y OTROS 2017

I.- GENERALIDADES:

Las presentes bases tienen por objeto regular la instalación y funcionamiento de las Ramadas 2017, con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias, en el lugar denominado "Isla Cautín" ubicado en el Lote 1-H al costado de Av. Los Poetas de Temuco. Para esto, la Municipalidad ha determinado la subdivisión del terreno en lotes para ramadas, carros de comida rápida, cocinerías y juegos preestablecidos.

II.- DE LOS PARTICIPANTES EN EL REMATE:

Podrán participar de la subasta pública:

Toda **persona natural y/o jurídica e Instituciones con o sin fines de lucro,** que desee hacerlo, que esté presente al momento del Remate y que no se encuentre inhabilitada de acuerdo a lo establecido en el Art 4° de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes, con domicilio en la comuna de Temuco.
No podrán participar personas que no estén debidamente acreditadas (ver art. V, de las presentes bases).

III.- DE LAS BASES

Las bases se publicarán en la página web del municipio, www.temuco.cl, quedando disponibles de forma gratuita para todos los interesados.

Las consultas a las bases se realizarán sola y exclusivamente por correo electrónico dirigido a a halmendra@temuco.cl, desde el 08 de Agosto hasta las 13,00 hrs. del día 11 de Agosto a las 13:00 Hrs. Las consultas y sus respuestas serán publicadas en la misma página web del municipio www.temuco.cl el día 16 de agosto a las 18 Hrs.

Se entenderá que los participantes en el remate conocen y aceptan las presentes bases, además de sus preguntas, respuestas y aclaraciones debidamente publicadas en la página de la Municipalidad, y se regirán por lo que en ellas se establece antes, durante y después del remate.

IV.- DEL REMATE

El remate se realizará en un acto público, el día **Viernes 21 de Agosto a las 15 Hrs.** en el salón Auditorium del Municipio, ubicado en A. Prat 650, 4to. Piso.
Oficiará martillando la subasta el martillero público don Juan Pablo Cisternas Lara, adjudicatario de la licitación pública ID 1658-872-L114 denominada Contratación Servicio Martillero Publico para Subastas de la Municipalidad.

Se deja establecido que no se aceptarán ofertas por montos inferiores al valor mínimo especificado en las presentes Bases. En caso de no presentarse interesados a algún o algunos lotes en los valores mínimos establecidos por el municipio, dicho lote será declarado desierto, quedando en poder de la Municipalidad decidir cómo se procederá a posterior.

Queda estrictamente prohibido a los participantes en el acto del remate, efectuar desordenes, agresiones verbales u otros actos en contra de los funcionarios municipales y demás participantes, como también a la infraestructura municipal. De producirse, la Municipalidad podrá quitar la acreditación al participante y además estará facultada para solicitar el auxilio de la fuerza pública para su desalojo.

V.- DE LOS PARTICIPANTES EN EL REMATE: ACREDITACIÓN

Los interesados en la subasta deberán acreditarse PREVIO al remate como requisito obligatorio para poder participar del proceso, para lo cual, tanto las personas naturales como los socios de personas jurídicas y directiva de Instituciones sin fines de lucro, deberán demostrar mediante documentación:

1.- Que no tienen las inhabilidades contempladas en el Art. 4 de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes, que señala:

Artículo 4º.- No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:
1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia;
2.- Los empleados o funcionarios fiscales o municipales;
3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos;
4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente;
5.- Los consejeros regionales y los concejales, y
6.- Los menores de dieciocho años.

La forma de acreditación será mediante "Certificado de Antecedentes para fines especiales" emitido por el Registro Civil, además de una "Declaración Jurada ante Notario", con una antigüedad no superior a 15 días corridos previos a la fecha de la subasta.

2.- Calidad de residente en la Comuna de Temuco, para lo que será requerido un "Certificado de Residencia" y/o "Iniciación de Actividades", o "Cartola de Contribuyente" (SII), en que así se señale

3.- Las personas jurídicas, deberán acompañar lo antes descrito con la escritura de constitución o documento que acredite los socios en caso de sociedades y los respectivos documentos de cada uno de los socios, y/o integrantes de la directiva, en caso de instituciones sin fines de lucro.

4.- Todo interesado debe hacer llegar la fotocopia de su Cédula de Identidad.

Para validar la ACREDITACIÓN los documentos deberán ser entregados en el Dpto. de Rentas y Patentes, a más tardar el día Viernes 18 de Agosto, a las 13,00 hrs. en A. Prat 650 3er. Piso.

Quienes cumplan con los requisitos antes descritos y entreguen al Depto. de Rentas la documentación requerida al efecto, tendrán la calidad de ACREDITADOS, lo que se validará a través de una credencial que deberán portar a la vista durante todo el desarrollo del remate, sin perjuicio de la revisión que podrá hacer el municipio sobre la veracidad de las credenciales y que corresponda su portador al titular acreditado.

Quienes al momento de acceso al inicio del Remate no traigan su credencial de acreditación, no podrán participar de la subasta.

VI.- DE LA ADJUDICACION

El adjudicatario del remate, será el único autorizado para trabajar, **no se permitirá el traspaso de puestos y/o ramadas, así como tampoco el arriendo, subarriendo o cesión a terceros del lote adjudicado, a cualquier título.** En virtud a lo anterior, sólo se permitirá la adjudicación de un lote por persona natural y/o jurídica, el no cumplimiento de la presente cláusula, dará lugar a la inmediata suspensión de la autorización concedida y no se devolverá el monto del remate.

Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá que el adjudicatario de una de un lote pueda participar en el remate del lote siguiente, y adjudicárselo. En el caso de las ramadas será válido en la media que estén contiguas y sólo para efectos de conformar un lote más grande, sin que puedan funcionar como dos ramadas independientes.

VII.- PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Se pagarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Derechos, al momento del remate.

VIII.- DEL PAGO

El pago de los valores por los cuales se rematará cada lote, deberá efectuarse al contado, entendiéndose para estos efectos dinero en efectivo, tarjeta bancaria o cheque de la plaza girado al día por el adquiriente, no aceptándose cheques de terceros. Si el cheque fuere protestado, por cualquier motivo, se entenderá que la persona renuncia a la adjudicación, dejando al municipio en libertad de volver a rematar el lote y/o adjudicarlo a otra persona y/o institución, en forma directa, sin derecho a indemnización alguna.

Cabe hacer presente que la comisión del Martillero se paga en forma adicional y es un 2,0% más IVA., es decir, 2,38% del valor adjudicado y se paga en forma directa a él, quien emitirá los documentos correspondientes, sin responsabilidad del municipio.

Los valores a pagar según tipo de lote e ítem de cobro, se detallan a continuación:

Ramadas N°	Aprox. mts2	Actividad	Postura Mínima	Martillero 2,38% del valor del remate. *Se paga directamente al martillero***	Permiso de funcionamiento (2 UTM por cada 3 días)*	**Valor total mínimo a pagar por el lote rematado**
1	400	Ramadas	1.450.000	34.510	186.400	**1.670.910**
2	400	Ramadas	1.450.000	34.510	186.400	**1.670.910**
3	400	Ramadas	1.450.000	34.510	186.400	**1.670.910**
4	400	Ramadas	1.450.000	34.510	186.400	**1.670.910**
5	640	Ramadas	2.320.000	55.216	186.400	**2.561.616**
6	640	Ramadas	2.320.000	55.216	186.400	**2.561.616**
7	400	Ramadas	1.450.000	34.510	186.400	**1.670.910**
8	400	Ramadas	1.450.000	34.510	186.400	**1.670.910**
9	400	Ramadas	1.450.000	34.510	186.400	**1.670.910**
10	400	Ramadas	1.450.000	34.510	186.400	**1.670.910**

Sitios N°	Aprox. mts2	Actividad	Postura Mínima	Martillero 2,38% del valor del remate. *Se paga directamente al martillero***	Permiso de funcionamiento (1 UTM por cada 3 días)*	**Valor total mínimo a pagar por el lote rematado**
C -1	62,5	Cocinería	150.000	3.570	93.200	**246.770**
C -2	62,5	Cocinería	150.000	3.570	93.200	**246.770**
C -3	62,5	Cocinería	150.000	3.570	93.200	**246.770**
C- 4	62,5	Cocinería	150.000	3.570	93.200	**246.770**

Sitios N°	Aprox. mts2	Actividad	Postura Mínima	Martillero 2,38% del valor del remate. *Se paga directamente al martillero***	Permiso de funcionamiento (0,75 UTM por cada 3 días)*	**Valor total mínimo a pagar por el lote rematado**
J-1	312,5	Juegos Típicos	500.000	11.900	69.900	**581.800**
J-2	312,5	Juegos Típicos	500.000	11.900	69.900	**581.800**
J-3	312,5	Juegos Típicos	500.000	11.900	69.900	**581.800**
J-4	312,5	Juegos Típicos	500.000	11.900	69.900	**581.800**

Sitios N°	Actividad	Postura Mínima	Martillero 2,38% del valor del remate. *Se paga directamente al martillero***	Permiso de funcionamiento (0,75 UTM por cada 3 días)*	**Valor total mínimo a pagar por el lote rematado**
CA -1	Carro	55.000	1.309	69.900	**126.209**
CA -2	Carro	55.000	1.309	69.900	**126.209**
CA -3	Carro	55.000	1.309	69.900	**126.209**
CA -4	Carro	55.000	1.309	69.900	**126.209**

Corr.	Postura Mínima	Martillero 2,38% del valor del remate. *Se paga directamente al martillero***	Permiso de funcionamiento (0,02 UTM por cada 3 días)*	**Valor total mínimo a pagar por el lote rematado**
Sector				
Ambulante 1	55.000	1.309	1.864	**58.173**
Ambulante 2	55.000	1.309	1.864	**58.173**
Ambulante 3	55.000	1.309	1.864	**58.173**
Ambulante 4	55.000	1.309	1.864	**58.173**
Sector				
Ambulante 5	55.000	1.309	1.864	**58.173**
Ambulante 6	55.000	1.309	1.864	**58.173**
Ambulante 7	55.000	1.309	1.864	**58.173**
Ambulante 8	55.000	1.309	1.864	**58.173**

Corr.	Cantidad mínima	Postura Mínima	Martillero 2,38% del valor del remate. *Se paga directamente al martillero***	Permiso de funcionamiento (0,75 UTM por cada 3 días)*	**Valor total mínimo a pagar por el lote rematado**
Baños 1	15	160.000	3.808	69.900	**233.708**
Baños 2	15	160.000	3.808	69.900	**233.708**

*Valor UTM: $46.600, Agosto 2017; **Valor calculado en base a remate postura mínima

IX.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Ramadas: serán lugares destinados a proporcionar alimentos típicos, bailes, bebidas alcohólicas en envase plásticos y música en vivo o envasada, debiendo privilegiar la música folklórica tradicional chilena y/o regional o costumbrista, *cuyo volumen no deberá perturbar el normal funcionamiento de otros establecimientos y/o molestar a los vecinos del sector.*
La venta de alimentos y alcohol sólo se realizará al interior de estas, prohibiendo la venta hacia el exterior del local, su incumplimiento se considerará una infracción, pudiendo ser citado al Juzgado de Policía Local por Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile.
Se autoriza la venta en envases de vidrios, en la medida que estos no queden desocupados en las mesas, y será responsabilidad de los ramaderos el retiro de todos los envases vacíos y de mantenerlos debidamente resguardados para que no queden al alcance de clientes y/o transeúntes, y que puedan convertirse en posibles elementos cortopunzantes y/o atenten contra la integridad de las personas. Se faculta a Carabineros de Chile para cursar las infracciones necesarias si no se da cumpliendo al resguardo de estos envases.

Cocinerías: Destinados sólo a proporcionar alimentación, de preferencia comidas típicas (empanadas, cazuelas, asados, anticuchos, etc.), y difundir música tradicional, el *volumen no deberá perturbar el normal funcionamiento de otros establecimientos y/o molestar a los vecinos del sector,* sin derecho a baile. Se podrá vender bebidas alcohólicas sólo para acompañar comidas y platos típicos y en envase de plástico.

Juegos de Entretención: Son espacios destinados a implementar juegos tradicionales típicos, tales como Ruletas, Tiro al Blanco, Tiro de argollas, etc.. Se prohíbe la instalación de máquinas electrónicas. Podrá existir zona para juegos inflables, los cuales contarán con todos los seguros que cubran el periodo de funcionamiento en las ramadas.
El asignatario deberá tomar todas las medidas de seguridad, tendientes a evitar accidentes ya que la responsabilidad de estos es única y exclusivamente del locatario, sin ulterior responsabilidad para el municipio.

Carro de comida rápida: estructura metálica de tracción humana, con resolución sanitaria, que comercialice frituras como por ejemplo papas fritas, churros, sopaipillas, empanadas de queso. No se autorizaran ventas de anticucho, empanadas de pino ni ningún producto que necesite cadena de frio.
Los carros de comida rápida deberá estar construido en acero inoxidable cuyas dimensiones serán de un máximo de 1.8 mtrs. de largo X 0.80 mtrs. de fondo X 2.2 mtrs., de altura desde las ruedas hasta el toldo, con carpa tipo americana enrollable de lona y desmontable de color blanco en su techo y espaldera, con instalación de gas, estanque de agua de acero inoxidable con capacidad de 100 a 150 litros, un estanque hermético de recepción de las aguas utilizadas, cuya capacidad sea mayor a las del estanque de agua limpia. Cubierta de acero inoxidable, junto con lo anterior, deberá disponer con:

- Lavamanos, jabón sanitizante y toalla de papel desechable como único sistema de secado.
- Disponer de un sistema de frío (0°a 5°C).
- Disponer de contenedores lavables y con tapa para proteger las materias primas.
- Contar con a o menos un fogón industrial a gas.

Ambulantes: Personas naturales, que recorren el recinto o se estacionan, pero no cuentan con estructura fija, con venta de remolinos, banderas, algodones, globos, máscaras, juguetes, etc. En la medida que sean estacionados, no deberán ocupar un espacio mayor a 1,8 de largo por 0,8 mts. de fondo y de alto 1,8 mts. de lona blanca en techo y espaldera.
Las autorizaciones serán de 8 lugares, 4 en sector ramadas y 4 en sector juegos.

Baños: Baños químicos (2 en total), deberán ser diferenciados por género (Damas – Varones), deben disponer de un estanque con agua limpia, recipientes de basura y elementos necesarios para un buen funcionamiento, la limpieza o vaciado de estos (retiro de residuos sólidos fecales) deberá ser a lo menos cada seis horas, además deberá establecer una tarifa por su uso.

X.- DE LA INSTALACION:

Los espacios se entregaran el día 23 de Agosto de 2017 a las 9.00 horas en el recinto Isla Cautín por funcionarios del municipio a los adjudicatarios de los lotes.

Será responsabilidad de cada uno de los adjudicatarios, proveerse de energía eléctrica para el normal funcionamiento de las ramadas y/o puestos adjudicados. Para contar con la seguridad del caso, se requiere una reunión obligatoria de los adjudicatarios de los lotes con la SEC y demás entidades que la Municipalidad determine. La falta a este punto será causal de multa de 2UTM, la cual deberá ser enterada antes del inicio de las festividades (15 de septiembre) en arcas municipales, y es requisito para funcionar.

Los materiales que se permitirán para la construcción de cada puesto, ramada o cocinería, serán: Madera, Zinc, Estructuras Metálicas o cualquier otro material resistente, que pueda otorgar seguridad a los asistentes, y deberá estar recubierta de pinos en toda la estructura o su frente, especialmente las ramadas que se ubican frente a Av. Los Poetas.

Todos los locatarios deben tener su permiso en lugar visible durante todos los días de funcionamiento.

Se prohíbe la confección de radier de cemento, o cualquier estructura sólida que signifique cimientos definitivos, así como podrán instalar material pétreo en el interior de las ramadas y/o cocinerías.

Todos los locales, deberán estar ornamentados acorde a las fiestas que se celebran, con su respectiva iluminación y mobiliario a más tardar el día anterior al inicio de las actividades.

Todas las ramadas deberán estar habilitadas y abiertas para inspección el **día 15 de Septiembre a las 12,00 hrs,** ese mismo día se elegirá la Ramada Oficial, por una comisión designada para tal efecto, la que estará compuesta por funcionarios municipales y/o personas designadas por el municipio.

No se permitirá la instalación cierros con Nylon

XI.- DE LA PUBLICIDAD

Los adjudicatarios podrán contratar con empresas, la publicidad y/o auspicios, la que deberá estar enmarcada **dentro de sus locales**, no existirá publicidad de empresas, hacia el exterior del recinto Isla Cautín, excepto, la que ponga el municipio. Sin perjuicio de la publicidad que cada local pueda tener en los medios de comunicación.

XII.- DE LA SEGURIDAD

Para el funcionamiento de las fondas y/o ramadas los adjudicatarios deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

A) INFRAESTRUCTURA

- Las Fondas deben estar debidamente equipadas para el público y deben considerar todos elementos que brinden comodidad y seguridad para los asistentes durante su funcionamiento.
- Entre dichas consideraciones, cabe destacar pista de baile, habilitación de zona de ventas de comida y alcohol, accesos, salidas, vías de escape, entre otras.
- Los cierros que se utilicen al interior de las Fondas, deben ser construidos, preferentemente de madera con aspecto criollo, de buena presentación y seguridad para los asistentes.
- La estructura de la construcción debe ser firme y resistente tomando en consideración el clima y peso que esta pueda resistir, tomando en consideración que es una estructura provisoria.

B) PLAN DE SEGURIDAD

Se requiere un plan de seguridad que debe contar con lo siguiente:

- Plan de evacuación de público.

- Vías de escape y salidas de emergencia, debidamente señalizadas e iluminadas. Las salidas de escape deben ser operativas de a lo menos 2mts de ancho, con apertura hacia el exterior a espacios libres colindantes y de libre circulación.
- Extintores de 10 kg. Cada uno tipo A, B y C y carga activa, uno cada 50 metros cuadrados, uno en cocina y en tablero eléctrico, debidamente instalados y señalizados.

C) ACCESOS

- Remitirse a Anexo N° 1 EXIGENCIAS TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDAS Y/O RAMADAS.-

D) SEÑALIZACIÓN

- Remitirse a Anexo N° 1 EXIGENCIAS TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDAS Y/O RAMADAS.-

E) INSTALACIONES ELÉCTRICAS (válido para todas las instalaciones que requieran energía eléctrica en lo que sea pertinente)

- Remitirse a Anexo N° 1 EXIGENCIAS TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDAS Y/O RAMADAS.-

F) ILUMINACIÓN Y AMPLIFICACIÓN (válido para todas las instalaciones que requieran energía eléctrica, en lo que sea pertinente)

- Remitirse a Anexo N° 1 EXIGENCIAS TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDAS Y/O RAMADAS.-

G) PERMISO Y AUTORIZACIONES (válido para todos los lotes)

- Todos los puntos antes señalados (A, B, C, D, F), deben ser autorizados por un Profesional Prevencioncita de Riesgos, dicho certificado debe ser presentado ante la Dirección de Obras Municipal para la autorización de funcionamiento de la fonda, a más tardar el día antes de la inspección (14 de septiembre)
- Se deberá entregar una declaración del adjudicatario, manifestando que todo el personal está capacitado para hacer el uso de los extintores.

XIII.- DEL FUNCIONAMIENTO:

Las ramadas serán inauguradas el día 15 de septiembre a las 19,00 hrs. y funcionarán hasta el día 19 de septiembre a las 16 hrs. respetando horarios establecidos.

Los locales al interior de las ramadas, sólo se podrán abastecer y/o reponer productos desde las de 07,00 hrs. hasta las 18,00 hrs., debiendo ingresar por la entrada principal y sujeta a fiscalización de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile. En caso de ser necesario, se deja establecido que Carabineros y/o fiscalización municipal, está facultado para cursar las infracciones correspondientes, por el no cumplimiento de horarios u otras faltas a las presentes bases. Del mismo modo, si la falta lo amerita, se podrá clausurar la ramada o puesto.
El contar con dos o más multas (cursadas por inspectores municipales y/o Carabineros), facultará al municipio para inhabilitar al adjudicatario de participar del remate de ramadas del año 2018.

XIV.- DEL RETIRO DE LAS INSTALACIONES

Los espacios utilizados en la Isla Cautín, deberán quedar desocupados y limpios a más tardar el día 27 de septiembre de 2017, a las 15,00 hrs. de lo contrario, el municipio queda

facultado para efectuar la limpieza, pudiendo cobrar al adjudicatario, los gastos en que incurra y emitir la Orden de Ingreso correspondiente.

XV.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y PERMISOS ESPECIALES:

Cada adjudicatario de ramadas, cocinerías, carros de comida rápida, etc., en que se ofrecen alimentos, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones sanitarias establecidas por la Seremi de Salud, IX Región de la Araucanía, de acuerdo a su instructivo y fiscalización. Junto con lo anterior cada ramada y cocinería deberá contar con contenedor de basura 120 Lts. los cuales tendrán que ser vaciados en contenedores de mayor tamaño los que serán dispuestos por el municipio en el recinto.

Respecto a las obligaciones tributarias, éstas serán de exclusiva responsabilidad de cada adjudicatario, quienes deberán concurrir al Servicio de Impuestos Internos para tramitar las autorizaciones que corresponda y pagar los impuestos a que dé lugar.

Cada adjudicatario deberá obtener las autorizaciones y pagar los derechos a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, por la difusión de la música, cuando corresponda.

Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile estarán facultados para citar al juzgado de policía local a aquellos comerciantes que desarrollen actividad económica, en el recinto durante los días de celebración de Fiestas Patrias, sin estar autorizados para ello.

Los sitios se entregaran debidamente marcados y medidos, por lo tanto **queda estrictamente prohibido, correr las marcaciones o ampliar los espacios**, quien sea sorprendido deberá pagar la suma de $ 25.000.- por metro cuadrado adicionado, lo que se duplicará en caso de insistir en la falta. En la segunda oportunidad que se detecte la irregularidad, podrá cerrarse el local o puesto por parte de inspectores o Carabineros. La Dirección de Obras será la encargada de verificar el metraje, además de las revisiones posteriores que pueda hacerse por parte de otras unidades municipales para el efecto. En el caso de ramadas, cocinerías y juegos típicos, por medida de seguridad podrán extenderse sólo en el espacio necesario para la instalación del equipo generador que requieran (en caso de aplicar). Si la DOM estima que el espacio se excede al requerido, podrá exigir efectuar las modificaciones necesarias.

Los adjudicatarios de ramadas deberán velar por la integridad de las personas, por lo que no se autoriza venta de bebidas alcohólicas en envases de vidrio.

Facultase a Carabineros de Chile, disponer el cierre del local por el tiempo que estimen necesarios, dentro de las fechas de funcionamiento, en la eventualidad que se produzcan desordenes, agresiones, riñas, etc., además el o los contribuyentes que hubieren sido sancionados con esta medida, quedarán automáticamente inhabilitado para postular en un periodo de a lo menos 2 años.

La Municipalidad de Temuco, dispondrá de un Funcionario Municipal quien será el nexo entre los locatarios y el municipio.

Cualquier diferencia, discrepancia y lo no contemplado en las presentes bases será resuelto por la Comisión Organizadora designada por el Municipio.

XVI.- DE LOS LOTES

La ubicación de estos lotes se encuentra detallada en el plano adjunto que se considera parte integrante de las presentes bases.

XVII.- RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO

La Municipalidad de Temuco, aportará para el buen desempeño de esta celebración.

- Conteiners para Carabineros y Área salud.
- Iluminación de los espacios públicos.
- Material pétreo para las zonas de acceso al recinto (en caso de ser necesario), de tránsito peatonal al interior del recinto, de acuerdo al plano adjunto.

- Instalación de baños químicos para Carabineros y estación de enfermería, si procede.
- Contenedores de basura de alta capacidad.
- Guardias para los espacios comunes

XVIII.- DE LOS LOTES NO REMATADOS

En el evento que quedaren lotes sin rematar, o que no hayan cumplido con las bases, estos podrán volver a ser rematados en fecha próxima o podrán ser asignados directamente por el municipio, considerando como precio, el valor más bajo adjudicado por una ramada o lote de similares características, dándole preferencia a la experiencia de los solicitantes en actividades similares. Estos asignatarios deberán cumplir con los mismos requisitos y acompañar los mismos antecedentes exigidos para las(os) participantes del 1° remate, otorgándosele un plazo de 3 días para acompañar los documentos pertinentes, contados desde la fecha en que se les notifique de esta asignación.

ANEXO N° 1
EXIGENCIAS TÉCNICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FONDAS Y/O RAMADAS

1.- CONDICIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FONDAS Y/O RAMADAS.
Para el funcionamiento de las fondas y/o ramadas el concesionario deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

A. INFRAESTRUCTURA

- Las Fondas deben estar debidamente equipadas para el público y deben considerar todos elementos que brinden comodidad y seguridad para los asistentes durante su funcionamiento.
- Entre dichas consideraciones, cabe destacar pista de baile, habilitación de zona de ventas de comida y alcohol, accesos, salidas, vías de escape, entre otras.
- Los cierros que se utilicen al interior de las Fondas, deben ser construidos, preferentemente de madera con aspecto criollo, de buena presentación y seguridad para los asistentes.
- La estructura de la construcción debe ser firme y resistente tomando en consideración el clima y peso que esta pueda resistir, tomando en cuenta que es una estructura provisoria.
- Se verificará en terreno por profesionales competentes del área la estabilidad de la estructura de los recintos antes de ser habilitados.

B. PLAN DE SEGURIDAD

Se requiere un plan de seguridad que debe contar con lo siguiente:

- Plan de evacuación de público.
- Vías de escape y salidas de emergencia, debidamente señalizadas e iluminadas. Las salidas de escape deben ser operativas de a lo menos 2mts de ancho, con apertura hacia el exterior a espacios libres colindantes y de libre circulación.
- Extintores de 10kg. Cada uno tipo A, B y C y carga activa, uno cada 50 metros cuadrados, uno en cocina y en tablero eléctrico, debidamente instalados y señalizados.
- **DEBE CUMPLIR CON EL DECRETO 369 "REGLAMENTO NORMAS SOBRE EXTINTORES "(ROTULACIÓN Y CERTIFICACIÓN). LA DOTACION CORRESPONDE AL DOBLE EXIGIDO POR NORMATIVA YA QUE ESTRUCTURA DEL RECINTO CORRESPONDE A UN VOLUMEN CONBUSTIVE. (CUATRO UNIDADES POR RECINTO).**
- **CUMPLIR CON ARTICULO 45 AL 52 DEL DECRETO SUPREMO N°594, DONDE SE APRUEBA "REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO." (DOTACIÓN).**
- **CUMPLIR CON NORMA CHILE 1433/2007 (UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN).**

C. ACCESOS

- Para el control de público se requieren accesos iluminados, diferenciados y debidamente señalizados de ingreso y salida para cada fonda.

D. SEÑALIZACIÓN

- Los concesionarios deberán considerar al interior del recinto la señalización de espacios, actividades, servicios y toda aquella información que permita orientar y guiar al público, tales como vías de evacuación, entrada, salida y en general todo aquello que sea necesario.

- En el frontis superior de las fondas, se deberá instalar un letrero con el nombre de fantasía de cada fonda, considerando la seguridad de esta instalación.

E. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- No se permitirán instalaciones cuyos cables o alambres estén visibles sin una protección mecánica (tuberías).
- No se aceptaran cables sobrepuestos ni alargadores para alimentar enchufes, reflectores, luminarias.
- Ducto de PVC (no se aceptara mangueras de polietileno aunque sea naranja).
- Tablero eléctrico tipo sobrepuesto, instalado en un nicho que garantice su protección adecuada y solo el acceso al personal debidamente calificado.
- Se deberá considerar protección diferencial para todos los circuitos.
- Se deberá mantener el equilibrio de consumo por fases para todas las partes de la instalación.
- Los puntos de conexión de luminarias se efectúan mediante enchufe volante tipo macho-hembra.
- Se deberá considerar iluminación de emergencia para todas las vías de evacuación.
- **REQUIERE CERTIFICACIÓN DE INSTALACION ELECTRICA TE1 PROVISORIA ANTES DEL FUNCIONAMIENTO SOLICITADA A LA S.E.C. para su funcionamiento. (Previa reunión de funcionarios con la S.E.C. con instaladores eléctricos de cada ramada adjudicada.)**

Se deberá tener especial cuidado con:

Conexiones irregulares
No sobrecargar circuitos.
No usar triples y/o zapatillas.
No dejar obstáculos en zonas de circulación.
No apoyar en clavos
Evitar la cercanía de cilindros de gas con enchufes.
No dejar cajas y enchufes al alcance de los niños
No dejar cables sobre áreas calientes.
No apoyar estructuras sobre conductores canalizaciones o dispositivos.

F. ILUMINACIÓN Y AMPLIFICACIÓN

- Se debe garantizar una buena iluminación del recinto y un buen sonido, por tanto los equipos utilizados deben ser de buena calidad.
- Se deberá procurar condiciones de resguardo de todos aquellos equipos e instrumentos, ante los factores climáticos.
- Los conductores eléctricos y de sonido, por ningún motivo deben quedar expuestos o en condiciones que constituyan un peligro para los asistentes.
- Los concesionarios deberán proveer de iluminación diferencial para las distintas zonas al interior de la fonda.

G. PERMISO Y AUTORIZACIONES.

- Todos los puntos antes señalados (A,B,C,D,F), deben ser autorizados por un Profesional Prevencionista de Riesgos, dicho certificado debe ser presentado ante la Dirección de Obras Municipal para la autorización de funcionamiento de la fonda, el cual deberá también indicar que el personal está capacitado para hacer el uso de los extintores.

DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS PUNTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO.
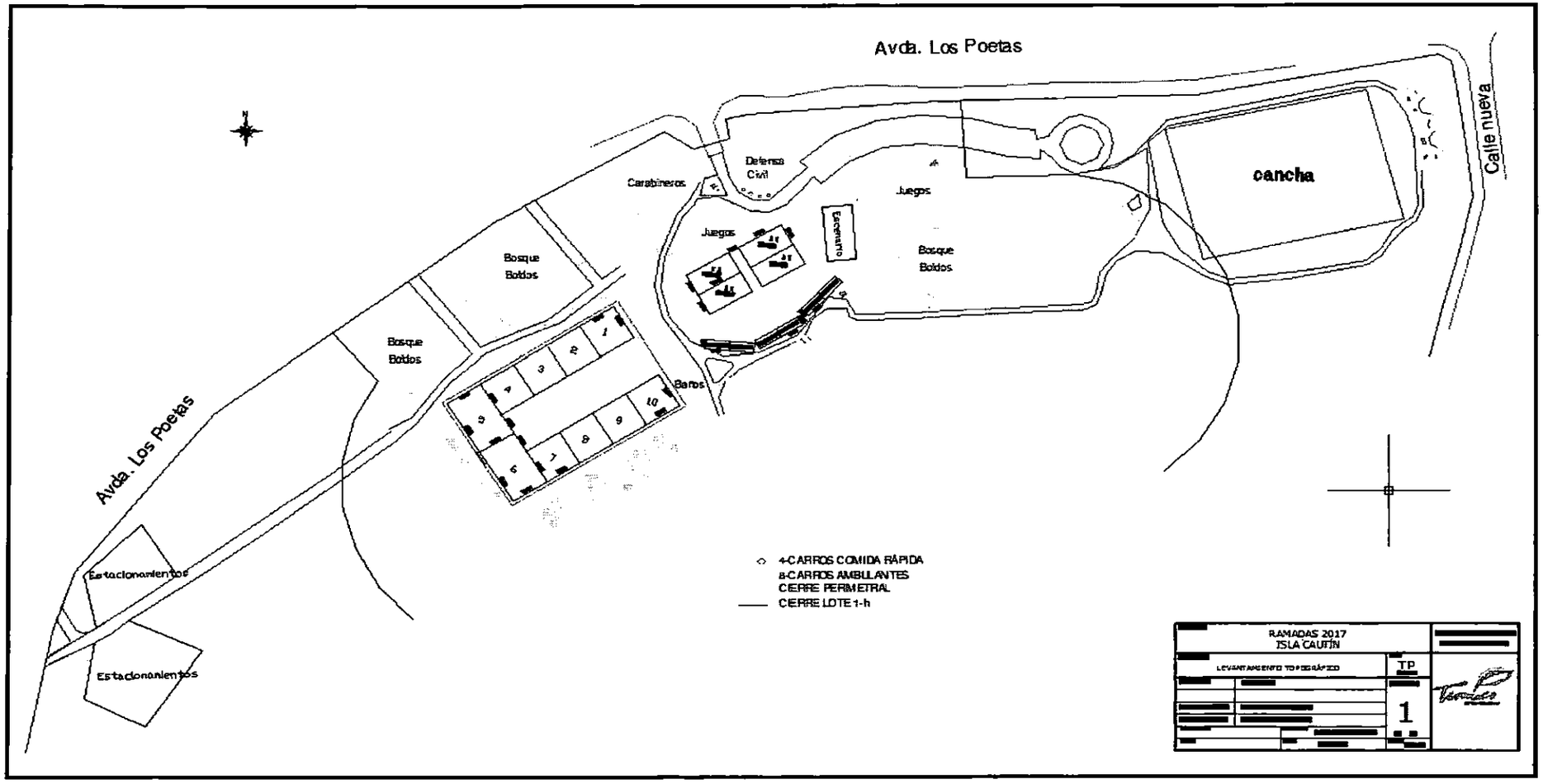
Anexo N° 2: PLANO: